

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 97



miércoles, 24 de mayo de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-097

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación de la planta solar fotovoltaica Cabriana IV, y su infraestructura de evacuación en varios términos de la provincia de Burgos y La Rioja

5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos)

8

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta corporación el día 2 de marzo de 2023

31

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta corporación el día 2 de marzo de 2023

34

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta corporación el día 23 de marzo de 2023

38

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Nombramiento de funcionario de carrera como técnico de Administración General 41

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA**

##### **Tributos**

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2023 y anuncio de cobranza 43

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**

Aprobación definitiva de cambio y nueva denominación de varias calles en Cardeñajimeno y San Medel 46

### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Aprobación del padrón del impuesto de la tasa de agua de Dorioño 48  
Subvenciones y ayudas concedidas en el ejercicio 2022 50

### **AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 51

### **AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) 52

### **AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS**

Aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de operario de servicios múltiples 53

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 54

### **AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2023 55

### **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE**

Ordenación de las contribuciones especiales para la financiación municipal por la realización de la obra de urbanización de calle Las Eras 57

### **AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 58



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO**

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza vacante de especialista 1.ª de servicios dentro del proceso de estabilización de empleo temporal 59

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES**

Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por concurso de méritos de tres plazas de personal laboral de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes 60

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 63

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS**

Solicitud de licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica 64

### **AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR**

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte, energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos 65

### **JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÁN**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 66

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN**

Cuenta general del ejercicio de 2022 67

### **JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 68

### **JUNTA VECINAL DE MASA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 69

### **JUNTA VECINAL DE PARESOTAS**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2023 70



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2023 71

### **JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO**

Cuenta general del ejercicio de 2022 72

### **MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO**

Aprobación provisional del expediente de anulación y/o rectificación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados 73

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **CONSORCIO CAMINO DEL CID**

Cuenta general del ejercicio de 2022 74



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación de la planta solar fotovoltaica «Cabriana IV» de 34,055 MWn de potencia instalada (equivalentes a 44,5 MWp de potencia pico), y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Briviesca, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Altable, Bugedo y Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos, y Foncea, en la provincia de La Rioja, promovido por la mercantil Leader Attitude, S.L.. Código PFot-760.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación de la planta solar fotovoltaica «Cabriana IV» de 34,055 MWn de potencia instalada (equivalentes a 44,5 MWp de potencia pico), y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Briviesca, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Altable, Bugedo y Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos; y Foncea, en la provincia de La Rioja.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Leader Attitude, S.L., CIF - B40612574, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Pablo Ruiz Picasso, 48, 8-C, 50018 Zaragoza, y a efectos de notificaciones electrónicas (aochoa@efelecenergy.com).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto para la instalación de la planta solar fotovoltaica «Cabriana IV» de



34,055 MWn de potencia instalada (equivalentes a 44,5 MWp de potencia pico), y su infraestructura de evacuación.

Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de una planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Briviesca, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Altable, Bugedo y Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos; y Foncea, en la provincia de La Rioja.

Características generales de la planta solar fotovoltaica indicada y su infraestructura de evacuación:

1. – Planta solar fotovoltaica Cabriana IV de 34,055 MWn de potencia instalada (equivalentes a 44,5 MWp de potencia pico), formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la Subestación Cabriana. Términos municipales de Briviesca, Grisaleña y Berzosa de Bureba, en la provincia de Burgos.

2. – Subestación Cabriana 30/220 kV. Término municipal de Berzosa de Bureba, en la provincia de Burgos.

3. – Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la Subestación Cabriana y final en la Subestación Miranda Renovables. Términos municipales de Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Altable, Bugedo y Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos; y Foncea, en la provincia de La Rioja.

La planta solar fotovoltaica «Cabriana IV» estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas del extremo norte (475.432 : 4.717.502).
- Coordenadas del extremo sur (475.705 : 4.716.299).
- Coordenadas de la Subestación Cabriana (478.052 : 4.718.444).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Cabriana IV», y su infraestructura de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección url/web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.



Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos de proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 9 de mayo de 2023.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,  
Íñigo de Sebastián Arnaiz



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 10 de mayo de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo aplicable al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos). (C.C. 09100432012023).

Visto el texto del convenio colectivo aplicable al personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), suscrito el 3 de febrero de 2023, entre la representante de la Corporación Municipal y la representación sindical del personal laboral (CC.OO.), presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022 de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de mayo de 2023.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Florentina Saiz Saiz

\* \* \*





CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL  
AYUNTAMIENTO TRESPADERNE  
2023 - 2026

Reunidos en Trespaderne, a las 12:30 horas del lunes 24 de abril de 2023, las siguientes personas:

En representación de los trabajadores: Rafael Corro Macías.

Como asesor de la representación de CC.OO.: Marcos Citores Gil.

Y actuando como secretario municipal: Enrique Santamaría Graña.

Por unanimidad de los presentes se aprueba rectificar el convenio que había sido suscrito el viernes 3 de febrero de 2023 para incluir la referencia al 82.3 del Estatuto de los Trabajadores así como corregir el error que existía en el artículo 12.a ya que donde decía provincia, debía decir localidad.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. – CONDICIONES GENERALES

Artículos 1 al 6

CAPÍTULO II. – JORNADA DE TRABAJO, PERMISOS, VACACIONES Y EXCEDENCIAS

Artículos 7 al 15

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS E INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículos 16 al 27

CAPÍTULO IV. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

Artículos 28 al 33

CAPÍTULO V. – MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL Y ASISTENCIAL, JUBILACIÓN

Artículos 34 al 39

CAPÍTULO VI. – SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículos 40 al 43

CAPÍTULO VII. – DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN

Artículos 44 al 46

CAPÍTULO VIII. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INCOMPATIBILIDADES

Artículos 47 al 48

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA FINAL

\* \* \*



## CAPÍTULO I. – CONDICIONES GENERALES

### *Artículo 1. – Partes negociadoras y ámbito de aplicación.*

Las partes negociadoras del presente acuerdo son, por un lado, el Ayuntamiento de Trespaderne, representado por la señora alcaldesa, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y, por otro lado, por la representación sindical del personal laboral (CC.OO.) del Ayuntamiento de Trespaderne.

El presente convenio será firmado por las partes negociadoras y sometido a ratificación en la primera sesión que celebre el órgano competente después de la firma.

Una vez aprobado el presente acuerdo por la corporación, se procederá a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entregándose una copia del mismo a cada persona trabajadora.

El texto resultará de aplicación a todo el personal laboral que preste servicios en este ayuntamiento.

### *Artículo 2. – Ámbito temporal.*

La duración del presente acuerdo será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo para aquellos aspectos que en el propio acuerdo se disponga otro periodo distinto.

Finalizado el periodo de vigencia temporal del presente convenio y hasta que se negocie otro nuevo, quedará prorrogado automáticamente hasta tanto se produzca la nueva aprobación, salvo en lo referente a los incrementos retributivos, que se estará a lo que dispongan las normas legales, en especial las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de incremento de las retribuciones de los empleados públicos.

### *Artículo 3. – Firma, denuncia y prórroga.*

Una vez negociado, el presente texto será firmado por ambas partes, corporación y representación sindical y será sometido a ratificación en la primera sesión de pleno que se celebre tras la firma. Una vez firmado se enviará a la Oficina Territorial del Trabajo de Burgos para su registro y publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Burgos.

Este acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte.

Notificada la otra parte, empieza a correr el plazo máximo de un mes para iniciar las negociaciones de un nuevo convenio.

### *Artículo 4. – Condición más beneficiosa y compensación.*

La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para las personas trabajadoras, quedando, no obstante, subordinados a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.



Las condiciones y mejoras de este acuerdo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier causa.

*Artículo 5. – Comisión de interpretación, estudio y seguimiento.*

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente acuerdo, se creará una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83. De no existir acuerdo entre las partes, se someterá al arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales.

Entre los participantes de la negociación del mismo para el seguimiento conjunto del convenio colectivo del personal laboral, la comisión será formada por la representación de las personas trabajadoras, otra persona trabajadora elegida por esta representación y dos representantes de la corporación, es decir, estará compuesta por cuatro personas en total. Podrán asistir a la misma los asesores respectivos de cada parte.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite en el plazo de 15 días, debiendo incluir en la citación el orden del día.

La comisión emitirá dictamen que requerirá para su validez la conformidad de los componentes de la misma.

Son funciones de la comisión de seguimiento:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento de las cláusulas del convenio.

b) El estudio de quejas y reclamaciones colectivas.

c) Actualización de las normas del convenio.

d) Definición de las categorías no recogidas en el convenio colectivo que vengán aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo.

e) Las que se atribuyen expresamente en el presente convenio.

f) Todas las funciones que para la comisión paritaria atribuye la legislación vigente, como es su intervención en los términos recogidos en los artículos 41 y 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

*Artículo 6. – Igualdad.*

Se proclama la igualdad de trato, entendiendo ésta como la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, capacidades diversas, edad u orientación sexual de la persona. Las empresas



están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Se procurará la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, a través de la aplicación la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, u otra norma que la modifique o sustituya; y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

De igual manera, será de aplicación la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctima de violencia de género, de violencias sexuales o de terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Podrá suspender su contrato de trabajo la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género o violencia sexual. El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Podrá extinguir su contrato de trabajo, por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género o de violencia sexual.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género o de violencia sexual se considerarán justificadas y serán remuneradas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este artículo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de



los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En materia de igualdad será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/03/2007) y modificaciones sucesivas. Así como las aplicaciones reglamentarias del R.D. 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y el R.D. 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Las empresas que elaboren un plan de igualdad deberán incluir en el mismo una auditoría retributiva, de conformidad con el artículo 46.2.e) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, previa la negociación que requieren dichos planes de igualdad.

La auditoría retributiva tiene por objeto obtener la información necesaria para comprobar si el sistema retributivo de la empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución. Asimismo, deberá permitir definir las necesidades para evitar, corregir y prevenir los obstáculos y dificultades existentes o que pudieran producirse en aras a garantizar la igualdad retributiva, y asegurar la transparencia y el seguimiento de dicho sistema retributivo.

Este ayuntamiento se compromete a realizar en la vigencia del convenio un plan de igualdad y un registro retributivo.

Todo lo no contenido en este convenio se aplicará lo previsto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

## CAPÍTULO II. – JORNADA DE TRABAJO, PERMISOS, VACACIONES Y EXCEDENCIAS

### *Artículo 7. – Jornada de trabajo y registro.*

La duración de la jornada general será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil quinientas doce horas anuales como máximo, realizándose con carácter flexible de lunes a viernes, sin perjuicio de los horarios especiales y de su efectiva determinación con ocasión de la aprobación de los calendarios anuales.

Se implantará un sistema de registro de jornada para todo el personal, adaptando el sistema a las peculiaridades de los puestos de trabajo. Las personas trabajadoras tendrán derecho de acceso a la información sobre su registro de jornada de manera mensual mientras que la representación sindical tendrá derecho de acceso a la información sobre registro de jornada de todos los empleados siempre que lo soliciten.



*Artículo 8. – Horario de trabajo y flexibilidad.*

La jornada semanal ordinaria de trabajo se realizará con carácter general, entre las 8:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes, con un margen flexible de 8:00/8:30 y de salida 15:00/15:30, salvo horarios especiales y necesidades del servicio que serán negociados con la Representación Sindical.

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la administración. En cualquier caso, esta será concedida obligatoriamente en los siguientes supuestos:

Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 18 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a flexibilizar hasta dos horas diarias el horario fijo de jornada que tengan establecida. Este derecho se acordará entre las partes y siempre velando por la prestación del servicio público.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Para el resto de casuísticas, el personal tendrá derecho a solicitar una adaptación de jornada, en otros términos, cuya autorización quedará supeditada a las necesidades del servicio.

*Artículo 9. – Pausa, descanso semanal y tiempo efectivo de trabajo.*

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de treinta minutos computables como de trabajo efectivo que, en los casos de trabajo a turnos, jornadas con horarios especiales y jornada reducida, se adaptará a las condiciones particulares según criterio de proporcionalidad. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios.

El descanso semanal, con carácter general, será de dos días ininterrumpidos, que comprenderá los sábados y domingos, salvo en aquellas dependencias, en que, por necesidades de las mismas, deban organizarse a turnos lo que se regulará mediante negociación con la representación sindical.

Se considerará tiempo efectivo de trabajo el dedicado a la puesta en marcha del instrumental necesario para realizar el trabajo, así como el dedicado a adoptar las medidas de prevención o de puesta de uniformes de trabajo.



*Artículo 10. – Calendario laboral.*

Se elaborará un calendario de trabajo, que será negociado y consensuado con la representación sindical, antes del último trimestre del año, a fin de que su aplicación pueda ser efectiva desde el 1 de enero del siguiente año y teniendo en cuenta para ello:

- Los festivos que se determinen por la administración del Estado.
- Los festivos que se determinen por la comunidad autónoma.
- Los días señalados como fiestas locales.
- El 24 y 31 de diciembre.
- El día de Santa Rita.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso retribuido cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

No obstante lo anterior, y previo acuerdo entre las partes de este acuerdo, se podrá pactar modificaciones de los calendarios vigentes o la aprobación de calendarios especiales, siempre que las partes entiendan que existen circunstancias que así lo aconsejan y, en especial, por la existencia de circunstancias derivadas de la correcta prestación del servicio.

*Artículo 11. – Vacaciones anuales.*

Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Para el cálculo del periodo anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente y las derivadas del disfrute de los permisos retribuidos tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Las vacaciones se disfrutarán a elección del personal, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de marzo del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.



Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año, salvo la preferencia de la persona trabajadora en otros periodos.

La denegación de las vacaciones en los periodos que solicite el empleado público habrá de ser realizada de forma motivada y dentro del periodo de solicitud de vacaciones.

De solicitarse las vacaciones y no tener contestación en el plazo de un mes estas se entenderán estimadas.

*Artículo 12. – Permisos retribuidos.*

El personal municipal previo aviso y justificación posterior, tendrán derecho a ausentarse del trabajo manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retribuidos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 18 de marzo), siendo de aplicación al personal laboral de este ayuntamiento.

Se estará a lo dispuesto siendo de aplicación los permisos de la ley de familia, permisos retribuidos para conciliación y cuidados de familiares o convivientes

a) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización los días podrán utilizarse seguidos o alternos mientras dure la situación que da lugar al permiso.

b) Por traslado de domicilio, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, incluidos exámenes de oposición durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable, los progenitores para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento,





o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, el padre o la madre podrán solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente y que será independientemente del tipo de jornada de la persona trabajadora de veinticinco días hábiles. Este permiso deberá solicitarse con una antelación de quince días.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando la persona trabajadora tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador o trabajadora que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Esta reducción deberá solicitarse con una antelación mínima de quince días y el horario se concretará a elección de la persona trabajadora, no siendo necesario que se reduzca jornada todos los días laborables, de manera que la reducción se pueda acumular en jornadas completas.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, la persona trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes en un año.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Dentro de este permiso estaría encuadrado, entre otros, la asistencia al médico con hijos menores.



k) Por asuntos particulares, seis días al año. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse a lo largo del primer trimestre del siguiente año y como fecha límite el 31 de marzo. Además de los días de libre disposición establecidos, los empleados laborales tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Aumentados en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincida en sábado. Durante estos días se tendrá derecho a las retribuciones íntegras.

Se entenderá estimada la petición de asuntos propios si no se contestara en tres días.

l) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, quince días naturales.

m) Por separación legal o divorcio, cinco días, este permiso solo se puede disfrutar por una de las dos condiciones.

n) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas municipales, a excepción de aquellas contempladas en el artículo 9.8 de la resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de administraciones públicas. Por ello el personal tendrán derecho a dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

o) Cuando el trabajador deba acudir, durante la jornada de trabajo, a consulta médica disfrutará del tiempo necesario. El trabajador deberá acreditar, con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, la asistencia a consulta. Siempre que sea posible, por no tratarse de una urgencia, el trabajador deberá avisar con la suficiente antelación.

p) El personal laboral tendrá derecho a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante la acreditación del facultativo competente, indicando que, no habiendo lugar a expedición de baja, se justifica la falta de asistencia al trabajo durante toda la jornada.

q) Un día por boda de un familiar de primer grado, siempre que el día del hecho causante se considere laborable para la persona trabajadora.

*Artículo 13. – Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*

En relación con estos permisos se estará a lo regulado en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, respecto de los permisos por razón de violencia de género, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del presente convenio, relativo a Igualdad.



*Artículo 14. – Licencia sin sueldo.*

El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por asuntos propios. La concesión de dicha licencia estará supeditada a las necesidades del servicio, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. La petición se cursará con un mes de antelación a la fecha prevista para su disfrute y la denegación, en su caso, deberá ser motivada y resuelta en el plazo de veinte días desde su recepción en el órgano competente.

Transcurrido dicho plazo sin resolución denegatoria se entenderá estimada.

El tiempo de disfrute de las licencias contempladas en el presente artículo computará a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. A efectos de cotización en la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y normativa concordante.

*Artículo 15. – Excedencias.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El personal laboral con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor de negociación colectiva, las personas trabajadoras para atender el cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de la persona trabajadora, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores o trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



El periodo en que el trabajador o trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el periodo de excedencia se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa quienes ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En situación de excedencia voluntaria se tiene solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa. No obstante, durante el primer año de excedencia mantendrá reserva del puesto de trabajo.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

### CAPÍTULO III. – RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS E INCAPACIDAD TEMPORAL

#### *Artículo 16. – Conceptos retributivos.*

El régimen de retribuciones y conceptos retributivos aplicables al personal laboral de este ayuntamiento, será el que resulte de aplicación, en cada momento, en las normas legales y reglamentarias que los desarrollen, teniendo en cuenta la efectiva aplicación del principio «a igual puesto de trabajo y funciones, igual retribución».

Las retribuciones del personal laboral, quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) Salario.
- b) Complemento de destino.
- c) Complemento específico.
- d) Complemento de superior categoría.
- e) Antigüedad.
- f) Pagas extraordinarias.

#### *Artículo 17. – Salario.*

Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se percibe a razón de catorce mensualidades, según el grupo profesional. Su cuantía viene determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

En el momento que el ayuntamiento publique la RPT y la valoración de los puestos de trabajo, esto determinará las cuantías salariales de cada puesto.

#### *Artículo 18. – Complemento de puesto.*

El complemento de puesto tiene naturaleza funcional y está ligado al desempeño de un puesto de trabajo teniendo en cuenta la especial dificultad técnica, responsabilidad,



dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño del puesto o las condiciones en las que se desarrolla el trabajo como la penosidad o peligrosidad. Su cuantía vendrá determinada por la valoración de puestos de trabajo y se percibirá a razón de 14 mensualidades.

Todos los puestos tienen que tener una valoración de puestos de trabajo que determine su complemento específico. Cualquier cambio en las condiciones del puesto conllevará una nueva valoración.

Los factores que cuantifican el complemento salarial serán los contemplados en la valoración de puestos de trabajo.

*Artículo 19. – Complemento de superior categoría.*

El complemento de superior categoría tiene naturaleza funcional y está ligado al desempeño de tareas que corresponden a una categoría superior al del puesto que se ocupa. Su cuantía vendrá determinada por la valoración de puestos de trabajo y se percibirá a razón de 14 mensualidades.

*Artículo 20. – Antigüedad.*

Consiste en una cantidad por cada tres años de servicio que se percibe a razón de catorce mensualidades.

A efectos de antigüedad en la administración pública y a devengo de trienios se reconocerá los servicios prestados en los términos, formas y modos que establece la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y su normativa de desarrollo. Siendo esta la establecida por los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos en función del grupo o subgrupo de aplicación de cada categoría del personal laboral de este ayuntamiento.

*Artículo 21. – Pagas extraordinarias.*

Serán dos al año, y el importe de cada una de las pagas extraordinarias ascenderá al salario base, complemento de puesto, complemento de superior categoría y antigüedad. Las pagas se devengarán semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, haciéndose efectivas antes del 31 de diciembre y 31 de junio.

*Artículo 22. – Incrementos salariales.*

La cuantía de las retribuciones serán las establecidas en el presente acuerdo, siendo el incremento general para el conjunto de las retribuciones como mínimo el estipulado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. El incremento será en todos los conceptos salariales y extrasalariales.

*Artículo 23. – Servicios extraordinarios.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Con el objeto de fomentar una política solidaria, que favorezca la creación de empleo se entiende suprimida la realización de servicios de carácter extraordinario, salvo para aquellos casos que se deban realizar por supuestos imprevistos o extraordinarios y urgentes. En cualquier caso, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.



La realización de horas extraordinarias tendrá como contraprestación, la compensación en tiempo de descanso.

La compensación por tiempo de descanso, una hora extraordinaria laborable se compensará por dos horas y una hora extraordinaria festiva o nocturna por tres horas de tiempo libre.

En la realización de servicios extraordinarios se establece la siguiente clasificación:

- Hora extraordinaria normal: las realizadas en días laborables fuera del horario laboral y hasta las 22:00 horas.
- Hora extraordinaria nocturna: las realizadas entre las 22:00 y las 6:00 horas.
- Hora extraordinaria festiva: las realizadas entre las 0 horas del sábado y las 24 horas del domingo y de las 0 horas hasta las 24 horas de un día festivo.

El personal totalizará semanalmente una relación de las horas extraordinarias realizadas a lo largo de ella indicando el día, el motivo y el tipo de compensación que eligen para que sea autorizado por Alcaldía. A final de mes, se hará llegar un informe a cada empleado y empleada con el total de horas extraordinarias realizadas durante el mismo con su correspondiente compensación. En el caso de haber optado por el pago, este se realizará en la nómina del mes siguiente. Si se tratase de tiempo de descanso este se disfrutará por horas o acumulando por días solicitándolo con 48 horas de antelación.

*Artículo 24. – Productividad.*

Mediante este concepto se retribuirá el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que las personas trabajadoras desempeñen su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Se negociará con la representación un reglamento que regule los criterios, la cuantificación y la asignación de este complemento.

*Artículo 25. – Trabajos de superior categoría.*

Cuando un trabajador o trabajadora sea designado para realizar funciones o tareas propias de otro puesto de igual o superior categoría, que tenga reconocidas unas retribuciones superiores a las del puesto de origen, percibirá la diferencia de dichas retribuciones tanto en las retribuciones básicas como en las complementarias y desde el primer día de su desempeño.

A tales efectos, la persona trabajadora deberá ser designado mediante informe u orden escrita, para el desempeño del puesto que sustituya o vaya a desempeñar temporalmente.

*Artículo 26. – Indemnización por razón del servicio.*

Los gastos derivados de los desplazamientos como pueden ser los ocasionados como consecuencia del trabajo, por asistencia a tribunales y órganos de selección de personal, por acudir a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, lo de perfeccionamiento convocados por las administraciones públicas, se abonarán, en cumplimiento y en las cuantías del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación de los mismos y considerando como centros de trabajo las casas consistoriales de los municipios en los que se presten los servicios.



Cuando se use el vehículo particular para los desplazamientos el kilometraje se pagará a 0,25 euros/kilómetro. En el caso que una norma o decreto marque una indemnización superior esta se aplicara inmediatamente a su aprobación.

*Artículo 27. – Incapacidad temporal.*

Se garantiza a todo el personal que se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT), por contingencias profesionales, el 100% de los conceptos retributivos tanto en los conceptos básicos como complementarios y mientras dure la situación de incapacidad temporal.

No obstante, la persona trabajadora seguirá teniendo derecho a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante la acreditación del facultativo competente, indicando que, no habiendo lugar a expedición de baja, se justifica la falta de asistencia al trabajo durante toda la jornada.

CAPÍTULO IV. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL,  
ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

*Artículo 28. – Clasificación profesional.*

El sistema de clasificación se estructura en subgrupos para funcionarios con la correspondiente equivalencia en grupos profesionales para personal laboral, y atiende a niveles de titulación, formación y capacitación para ejercer las tareas y cometidos de los distintos niveles de la prestación del servicio público quedando de la siguiente manera:

- a) Subgrupo A1 - grupo profesional 1: título de Doctor, Licenciado, Grado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
- b) Subgrupo A2 - grupo profesional 2: título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.
- c) Subgrupo B - grupo profesional 3: título de Formación Profesional de Grado Superior, Técnico Superior o equivalente.
- d) Subgrupo C1 - grupo profesional 4: título de Bachillerato/Bachiller o equivalente. Formación Profesional de Grado Medio Técnico.
- e) Subgrupo C2 - grupo profesional 5: título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional Básica o equivalente.
- f) Subgrupo Agrupaciones Profesionales - grupo profesional 6: se trata agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Estos subgrupos deberán respetarse a la hora de elaborar y/o actualizar la relación de puestos de trabajo.



Se establece la siguiente equivalencia entre la clasificación profesional del personal funcionario y la del personal laboral a efectos de retribuciones:

Grupo/Subgrupo personal funcionario	Grupo personal laboral
Subgrupo A1	1
Subgrupo A2	2
Subgrupo B	3
Subgrupo C1	4
Subgrupo C2	5
Agrup. Profesional AAPP	6

*Artículo 29. – Oferta pública de empleo.*

La oferta pública de empleo se aprobará anualmente incluyendo como mínimo las vacantes generadas en el año anterior y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial del Estado, debiendo desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Esta corporación adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, así como el personal interino y eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

*Artículo 30. – Promoción interna.*

La promoción interna consiste en el ascenso desde una categoría inferior a otra superior. Podrá participar todo el personal fijo de la corporación con una antigüedad de dos años en el puesto inmediatamente inferior y que esté en posesión de la titulación exigible.

Se garantizará la reserva para promoción interna, como mínimo de un 50% de las plazas convocadas, en cada categoría, incluidas en la oferta de empleo.

Cuando por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, esta se sumará al proceso de promoción interna. Se entenderá también plaza impar cuando se convoque una única plaza.





Para lograr una mayor promoción se arbitrarán para cada caso concreto y hasta un límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate.

En cualquier caso, el sistema de promoción interna se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente. En todo caso, la promoción interna se producirá teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del personal.

*Artículo 31. – Procesos de consolidación y estabilización.*

Los procesos de consolidación y estabilización requerirán la previa negociación. Respecto al contenido de los procesos se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

*Artículo 32. – Formación.*

– La formación obligatoria:

La administración determinará la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. En cualquier caso, tendrá consideración de formación obligatoria la que sea en materia de seguridad y salud laboral, la que afecte a la reconversión y capacitación profesional cuando vaya dirigida a adaptar a las personas empleadas a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo y los cursos de adaptación para las personas que hayan sido trasladadas por discapacidad.

El tiempo destinado a la asistencia a los cursos de formación obligatoria, que se realizará preferentemente dentro de la jornada de trabajo, será computado como trabajo efectivo. De no realizarse durante la jornada de trabajo, se compensará el exceso de jornada ordinaria con tiempo de descanso equivalente al número de horas de formación. Además, se abonarán los gastos ocasionados por la asistencia a los cursos tanto de desplazamiento como de manutención.

– La formación voluntaria:

El personal laboral con al menos un año de antigüedad en la corporación tiene derecho a un permiso retribuido de treinta y cinco horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad, acumulables por un periodo de cinco años. Por tanto, toda la formación voluntaria relacionada con la actividad y hasta el límite de este permiso se entenderá como tiempo efectivo de trabajo. Para el resto de formación se estará a lo establecido en los siguientes párrafos.

La formación voluntaria será aquella que ofrezca la administración para apoyar la promoción profesional y la realizada por las personas trabajadoras que cursen estudios encaminados a la obtención de un título académico o profesional correspondiente a enseñanzas oficiales de carácter reglado.

El tiempo de asistencia destinado a realizar actividades formativas calificadas de formación voluntaria no computará como trabajo efectivo, aunque se tendrá preferencia, para elegir el turno de trabajo, el disfrute de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a clases presenciales. Estas medidas quedarán condicionadas, en todo caso, a la correcta organización del trabajo y prestación del servicio.



En todo caso será condición indispensable que se acredite debidamente que se cursa con regularidad estos estudios y que se asiste, en su caso, a las clases.

Las personas trabajadoras podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante la excedencia por de cuidado de familiares.

*Artículo 33. – Relación de puestos de trabajo.*

La corporación elaborará una relación de puestos de trabajo con el siguiente contenido:

– Comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio, el número y características de las que puedan ser ocupadas por personal funcionario, laboral o eventual, independientemente de que sea estructurales o no.

– Indicará en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel del complemento de destino y el complemento específico detallado por los factores que correspondan a los mismos. Respetará en todo caso las titulaciones y clasificación profesional contemplada en el artículo 27 del presente texto.

– Los puestos de trabajo serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contenga.

– La creación, modificación, definición de puestos de trabajo, se realizará a través de la relación de puestos de trabajo.

– La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal laboral, así como la formalización de nuevos contratos, requerirá que los correspondientes puestos figuren detalladamente en la relación de puestos de trabajo.

– La descripción de puestos se elaborará por el equipo de gobierno asistido por las jefaturas de áreas y se negociará con la representación sindical.

– Cualquier modificación de la relación de puestos de trabajo conllevará la correspondiente negociación con la representación del personal.

– Tras la aprobación de este acuerdo será revisada la actual relación de puestos de trabajo y su correspondiente valoración de puestos de trabajo.

CAPÍTULO V. – MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL  
Y ASISTENCIAL, JUBILACIÓN

*Artículo 34. – Ayudas.*

A partir de la firma del presente convenio, se concederán las siguientes ayudas, oculares, auditivas, ortopédicas, siempre que se justifique su hecho causante, mediante entrega de factura o recibo y, en su caso, la prescripción facultativa por el médico o especialista oficiales.

Para obtener derecho a la ayuda, el personal deberá haber prestado servicio al menos por periodo igual a un año.



Cada persona trabajadora podrá recibir un máximo de 700 euros en concepto de ayudas al año. Se cubrirá el importe total de la factura si esta no supera el importe máximo por cada apartado.

– Oculares (máximo 300 euros): estarán incluidas en este apartado gastos en gafas de lejos, de cerca, progresivas, sustitución de cristales, monturas, lentillas, revisiones y pruebas oculares.

– Auditivos (máximo 700 euros): estarán incluidas en este apartado aparatos auditivos revisiones y pruebas oculares.

– Ortopédicas (máximo 300 euros): estarán incluidas en este apartado gastos en calzado corrector, plantillas ortopédicas, muletas, sillas de ruedas y cualquier otro apartado considerado ortopédico.

De las prestaciones o ayudas anteriores, será beneficiaria la persona trabajadora. En el caso de las ayudas ortopédicas serán beneficiarios los miembros de la unidad familiar que convivan y/o dependan económicamente de aquél. Quedan excluidos los miembros de la unidad familiar que tengan ingresos propios y no dependan económicamente de la persona trabajadora de la corporación.

El pago se realizará al mes siguiente de la presentación de la factura.

*Artículo 35. – Seguro de accidente.*

La corporación se compromete a abonar a sus trabajadores y trabajadoras o persona beneficiaria para el caso de fallecimiento, o a concertar una póliza de seguros que haga frente a los riesgos durante la prestación del servicio, así como en el itinerario desde el domicilio al centro de trabajo o viceversa, que cubra con las siguientes cuantías:

Fallecimiento: 60.000,00 euros.

Gran invalidez: 45.000,00 euros.

Incapacidad permanente total o absoluta: 30.000,00 euros.

De las pólizas y de sus renovaciones, se facilitará copia a la representación sindical.

*Artículo 36. – Asistencia jurídica y psicológica.*

La corporación dispensará a todo el personal que, por hechos acaecidos en el ejercicio de sus funciones lo precisen, el asesoramiento y, en su caso, la defensa letrada en juicio. A tales efectos, la persona trabajadora designará el profesional o profesionales que asuman su defensa. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar según lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De la misma manera, la corporación facilitará a todo el personal, asistencia psicológica que, como consecuencia de las funciones desempeñadas, así lo requieran.

– Permiso de conducir:

Al personal que preste servicios, u ocupe puestos para los que, entre los requisitos para el ingreso, se les exigió la posesión o posterior tenencia de carnet de conducir, se les abonará los gastos que se originen por las sucesivas renovaciones del carnet en tanto figure en la situación de servicio activo en tal puesto.



Quién necesite el carnet de conducir para el desempeño de sus puestos de trabajo, será adscrito a otras funciones de manera provisional, cuando le sea retirado el carnet de conducir de manera temporal y mientras dure tal situación, sin modificación salarial.

*Artículo 37. – Jubilación.*

Las jubilaciones y demás derechos pasivos de los empleados municipales se regularán por lo dispuesto en la correspondiente normativa de la Seguridad Social.

*Artículo 38. – Jubilación parcial con contrato relevo.*

Respecto a la jubilación parcial el ayuntamiento fomentará y tramitará todas las jubilaciones parciales que se soliciten siempre que se cumplan los requisitos y en los términos que marque la Seguridad Social.

CAPÍTULO VI. – SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

*Artículo 39. – Prevención de riesgos laborales.*

En materia de prevención de riesgos laborales se aplicará lo contenido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

*Artículo 40. – Reconocimiento médico.*

Todas las personas trabajadoras independientemente de la antigüedad tendrán derecho a un reconocimiento médico anual.

*Artículo 41. – Vestuario.*

Se proveerá a todo el personal de limpieza, guardería y peones de usos múltiples, de las prendas de trabajo que sean de uso obligatorio. Las prendas de trabajo se entregarán todos los años y dentro del primer trimestre del mismo.

*Artículo 42. – Delegados de prevención.*

El crédito como delegado de prevención será independiente del procedente de la representación unitaria.

CAPÍTULO VII. – DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN

*Artículo 43. – Reglas generales.*

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en lo que a derechos y garantías sindicales.

*Artículo 44. – Derechos y competencias de los delegados de personal.*

Los delegados de personal tendrán los mismos derechos y competencias establecidas por ley para la junta de personal y en cualquier caso a ser informados sobre todas las cuestiones que puedan afectar al personal.



Los delegados de personal, dispondrán de un crédito mensual para el ejercicio de sus funciones de representación. No se incluirán en el cómputo de este crédito las horas que se realicen por interés de la corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación colectiva, por lo que el tiempo de negociación tendrá el mismo tratamiento que el de trabajo efectivo. Si se realizara dicha negociación fuera de la jornada laboral, se compensará en la jornada laboral normalizada.

La representación legal previa solicitud tendrá de acceso a cualquier documento relacionado con el personal de este ayuntamiento o que regulen o afecten las relaciones laborales de estos.

Respecto a la negociación colectiva, el ayuntamiento está obligado a negociar con la representación legal todas las materias que afecten al personal siendo necesario que en estas negociaciones haya un acuerdo.

Dentro de las materias que afectan a personal se incluye los procesos de selección de personal y sus bases.

*Artículo 45. – Asambleas y derecho de reunión.*

Se reconoce el derecho de reunión, en todo momento y fuera de las horas de trabajo, del personal municipal y a tales efectos se garantizará la misma en las dependencias municipales.

Así mismo, se reconoce un crédito de 10 horas anuales destinadas a ejercitar dicho derecho dentro de la jornada de trabajo y siempre que se garantice la prestación de los servicios mínimos para atender debidamente a los ciudadanos.

#### CAPÍTULO VIII. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INCOMPATIBILIDADES

*Artículo 46. – Régimen disciplinario.*

En materia de régimen disciplinario se estará a lo contenido en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas de aplicación.

No obstante, cualquier inicio de expediente disciplinario deberá ser comunicado a la representación sindical unitaria.

*Artículo 47. – Incompatibilidades.*

En materia de incompatibilidades se estará a lo contenido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante las personas personal trabajadoras tendrán derecho a una reducción temporal del importe de su complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con el fin de que su complemento específico no supere el 30% de sus retribuciones básicas y poder, por consiguiente, ejercer actividades privadas.



#### CLÁUSULAS ADICIONALES

*Primera.* – Cualquier condición que vinieran disfrutando las personas trabajadoras y que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad. De la misma manera que cualquier mejora que se viniera disfrutando respecto de las condiciones recogidas en el presente acuerdo, ya sea por contrato o por pacto individual se mantendrá.

*Segunda.* – Como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo, cualquier modificación en la estructura de las retribuciones no supondrá en ningún caso la disminución de las cuantías.

*Tercero.* – Cualquier mejora que negocie se viniera disfrutando respecto de las condiciones recogidas en el presente convenio, ya sea por contrato o por pacto individual se mantendrá.

*Cuarto.* – Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3.

En caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 82.3 ET, se seguirá el procedimiento allí previsto, siguiendo el principio de buena fe y afectación mínima a las condiciones de trabajo en el marco de las negociaciones.

#### CLÁUSULA FINAL

El contenido del presente texto comenzará a regir tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y previa aprobación del texto por el Pleno de la corporación.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta corporación el día 2 de marzo de 2023*

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 16 de febrero de 2023.

**ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –**

2. – Se acuerda aprobar el Plan de Sostenibilidad Turística Garoña, subvencionado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con una ayuda directa de 2.873.560 euros.

**CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –**

3. – Se acuerda aprobar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2023.

**COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES. –**

4. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023001767, de fecha 23 de febrero de 2023, por el que se propone el pago correspondiente al 15% restante de la subvención asignada a nueve proyectos prevista en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por importe total de 10.557,50 euros.

5. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023001768, de fecha 23 de febrero de 2023, por el que se propone el pago correspondiente al 85% de la subvención asignada a nueve proyectos dentro de la línea de subvenciones previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de diciembre de 2021, por el que se declara a varias comunidades autónomas «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil», por importe total de 121.635,16 euros.

**EDUCACIÓN Y CULTURA. –**

6. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración para la concesión de una subvención directa a la Junta Vecinal de Fuenteodra, para las obras de restauración de la iglesia de San Lorenzo Mártir (2.ª fase), por importe de 50.000 euros.

**INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –**

7. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con motivo de la XL Carrera de San José, el día 19 de marzo de 2023 en Villasana de Mena.



HACIENDA. –

8. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2023 de la Diputación Provincial, por importe total de 357.062,33 euros.

9. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2023 de la Diputación Provincial, por importe total de 41.393,85 euros.

10. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2023 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de 10.000,01 euros.

11. – Quedar enterada de la Memoria y Balance de la Caja de Cooperación ejercicio 2022.

MONASTERIO DE SAN AGUSTÍN. –

12. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios (un total de 51 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022 y enero y febrero de 2023, con motivo de actos llevados a cabo en el Salón y Biblioteca del Real Monasterio de San Agustín.

PROTOCOLO. –

13. – No se presentaron.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

14. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Cultura:

14.1. Aprobar las bases de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2022-2023.

Contratación y Junta de Compras:

14.2. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con las siguientes entidades, para la realización de los servicios de «Gestión de pagos de obligaciones tributarias por domiciliación en entidad financiera»:

– Caixabank, S.A., lote n.º 1 (cobros de domiciliaciones en general), por importe máximo de 119.790,00 euros (IVA incluido) para los lotes números 1 y 2 en conjunto, estableciendo el precio del contrato en precios unitarios ofertado por recibo para la gestión de cobro 0,12 euros (IVA incluido) y para la gestión de devoluciones 0,97 euros (IVA incluido).

– Caixabank, S.A., Banco Santander S.A. y Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellldans, S.C., lote n.º 2 (cobros de domiciliaciones propias), por importe máximo de 119.790,00 euros (IVA incluido) para los lotes números 1 y 2 en conjunto, estableciendo el precio del contrato en precios unitarios ofertado por recibo para la gestión de cobro 0,12 euros (IVA incluido) y para la gestión de devoluciones 0,97 euros (IVA incluido).





Vías y Obras:

14.3. Aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la normal de trabajo (un total de 282 horas), durante el mes de febrero de 2023, por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras.

14.4. Aprobar el «Protocolo General de Actuación a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de Burgos, Arcos de la Llana, Los Ausines, Revillarruz, Ibeas de Juarros, Saldaña de Burgos, Sarracín, Villariezo, y Villagonzalo Pedernales (Burgos), para desarrollar el Proyecto de Abastecimiento al Alfoz Sur desde la Ciudad de Burgos».

14.5. Aprobar el «Protocolo para la Creación del Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Burgos».

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

15. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 11 de mayo de 2023.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta corporación el día 2 de marzo de 2023*

1. – Se acuerda ratificar el carácter de ordinaria de la presente sesión.
2. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de febrero de 2023.

PRESIDENCIA. –

3. – Se acuerda aprobar la modificación del acuerdo de fecha 3 de febrero de 2023 por el que se encomienda a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, la dirección de la gestión del Proyecto «Acelera PYME Rural Burgos».

4. – Se acuerda vincular como orden interna de trabajo a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, labores de asesoramiento y de apoyo a las tareas de gestión por la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística Garoña.

5. – Quedar enterada de los Convenios de Colaboración suscritos últimamente con:  
– La Asociación Española contra el Cáncer, para el Proyecto «Espacios sin humo».  
– La Fundación de Atapuerca, para el proyecto de investigación de los yacimientos de Atapuerca.

– La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos de Hontanas, Villasandino y Rubena, para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

6. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta en el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Fuencaliente de Lucio, para la permuta de parte de la parcela rústica 6.163 del polígono 624 de propiedad de la entidad local, por las parcelas 1.543 y 1.544 del mismo polígono de propiedad particular.

7. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, para la enajenación de la parcela rústica 437 del polígono 609, emplazada en el paraje Molino de la localidad.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES. –

8. – Se acuerda aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2023, con una inversión total de 28.525.048,52 euros.



9. – Se acuerda conceder de oficio una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) 2022, hasta el día 31 de octubre de 2023.

10. – Se acuerda conceder de oficio una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el Plan de Entidades Locales Menores (PEL) 2022, hasta el día 31 de octubre de 2023.

11. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2022013616, de fecha 23 de diciembre de 2022, de baja y reintegro de la obra n.º 118 del Ayuntamiento de Roa, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 4.800 euros.

12. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000198, de fecha de 9 de enero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 431 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 15.689,99 euros.

13. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000203, de fecha 10 de enero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 87 del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 4.800 euros.

14. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000204, de fecha 10 de enero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 135 del Ayuntamiento de Sarracín, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 11.040 euros.

15. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000205, de fecha 10 de enero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 216 del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 21.095,35 euros.

16. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000206, de fecha 10 de enero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 25 del Ayuntamiento de Castrillo de Rionisuerga, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 4.800 euros.

17. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000207, de fecha 10 de enero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 270 del Ayuntamiento de Campolara, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 16.556,89 euros.

18. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000208, de fecha 10 de enero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 251 del Ayuntamiento de Quintanilla de Vivar, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 7.200 euros.

19. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000277, de fecha 12 de enero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 19 del Ayuntamiento de Tardajos, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 16.320 euros

20. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023001434, de fecha de 10 de febrero de 2023, de baja y reintegro de la obra n.º 8 del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, por importe de 10.538 euros.



HACIENDA. –

21. – Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las entidades locales de Arauzo de Salce, Atapuerca, Bascuñana, Fresneña, Ibrillos, Vitoria de Rioja y Humada.

22. – Se acuerda aprobar la memoria y balance de la Caja de Cooperación 2022.

23. – Se acuerda conceder un préstamo de la Caja de Cooperación al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, para financiar obras incluidas en el Plan Obras Mejoras Carreteras Municipales, por importe de 100.000 euros.

24. – Quedar enterada del periodo medio de pago del mes de enero de 2023.

25. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023001497, de fecha 14 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación del presupuesto 2022 de la Diputación Provincial.

26. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000025, de fecha 14 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación del presupuesto 2022 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

27. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023001524, de fecha 15 de febrero de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 1/2023 por incorporación de remanentes de créditos al presupuesto de 2023 de la Diputación Provincial, por importe de 17.256.407,60 euros.

28. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023000027, de fecha 15 de febrero de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 1/2023 por incorporación de remanentes de créditos al presupuesto de 2023 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe de 2.671.221,96 euros.

29. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023001525, de fecha 15 de febrero de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 2/2023 por incorporación de remanentes de créditos al presupuesto de 2023 de la Diputación Provincial, por importe de 1.574.490,85 euros.

30. – Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2023001572, de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 3/2023 de la Diputación Provincial, por importe de 879.261 euros.

31. – Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, por importe de 11.947.577,99 euros.

32. – Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, por importe de 13.009.733,89 euros.

33. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2023 de la Diputación Provincial, por importe de 15.870,07 euros.



PROPOSICIONES. –

34. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Mixto, formación política Vox, por la que se insta al Senado a la inmediata retirada del proyecto de Ley de Protección, Derechos y Bienestar de los Animales y para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal, protección, derechos y bienestar de los animales.

35. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Socialista-PSOE, para instar a la Junta de Castilla y León a que no se disminuya la financiación de los ayuntamientos por la desaparición del impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

36. – Quedar enterada de los decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 3 de febrero de 2023.

En Burgos, a 11 de mayo de 2023.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta corporación el día 23 de marzo de 2023*

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 2 de marzo de 2023.

**ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –**

2. – Se acuerda trasladar, a título meramente explicativo, información a los ayuntamientos beneficiarios de la implantación de cajeros fijos en inmuebles de titularidad municipal, en el respeto y salvaguarda de su autonomía municipal.

3. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 43 horas) por personal adscrito al Departamento de Asesoramiento Económico y Contable, durante el mes de febrero de 2023.

4. – Quedar enterada de la resolución de la Presidencia n.º 2023002353 de fecha 9 de marzo de 2023, relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto por Iberdrola Clientes S.A.U. contra la resolución n.º 2023001125, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, acordando prorrogar los contratos derivados del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica hasta la formalización de un nuevo acuerdo marco, con un máximo de nueve meses.

**CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –**

5. – Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación mediante procedimiento abierto ordinario con varios criterios, objetivos y subjetivos, de valoración, de los servicios de señalización horizontal en la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, con un presupuesto base de licitación de 199.011,12 euros, IVA incluido, con una duración de una anualidad, correspondiente al 2023, aprobación del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación.

6. – Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración mediante procedimiento abierto ordinario, para la contratación de una aplicación informática del Padrón Municipal de Habitantes para los ayuntamientos de la provincia de Burgos, migración de los datos desde el sistema actual, implantación, puesta en marcha, formación y mantenimiento, con un presupuesto base de licitación de 440.000,00 euros, IVA incluido, con una duración del contrato establecida para las distintas fases conforme a los siguientes periodos: primera fase 8 meses para el suministro e instalación; segunda fase 1 año de garantía (cuota cloud);



tercera fase 4 años de mantenimiento, aprobación del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación.

7. – Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación mediante procedimiento abierto ordinario con varios criterios, objetivos y subjetivos, de valoración, de los servicios de limpieza en los edificios e instalaciones de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con un presupuesto base de licitación de 758.724,62 euros, IVA incluido, y una duración de dos años, aprobación del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación.

8. – Se acuerda adjudicar a:

– Compañía Maquinaria 93, S.A., el contrato consistente en el suministro de dos tractores provistos cada uno de ellos de máquina desbrozadora, cuña quitanieves y equipo extendedor de fundentes, en el precio de 454.960,00 euros, IVA incluido, con un periodo de garantía y mantenimiento del contrato de 4 años.

– Infonorte Tecnología, S.L., el contrato consistente en el «Suministro de un camión basculante provisto de cuña quitanieves y equipo extendedor de fundentes. Un sistema antivuelco y un gravillador para su instalación en camión ya existente en el parque de maquinaria de la Diputación Provincial de Burgos», en el precio de 208.485,59 euros, IVA incluido, con un periodo de garantía y mantenimiento del contrato de 3 años.

HACIENDA. –

9. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4/2023 de la Diputación Provincial, por importe total de 14.717,38 euros.

10. – Se acuerda aprobar la suscripción de un Convenio entre la Diputación Provincial de Burgos y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., para facilitar el ingreso en cuentas de la Diputación de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

11. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con motivo del XXVIII Final Certamen Internacional de Jóvenes Cantautores.

PROTOCOLO. –

12.1. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 6 horas), durante el mes de febrero de 2023, por personal conductor.

12.2. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 6 horas), durante el mes de febrero de 2023, por los maceros, con motivo del acto de entrega de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia.

13. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.



ASUNTOS DE URGENCIA. –

14. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Cultura:

14.1. Aprobar los precios de los servicios que se prestan en la Residencia Universitaria San Agustín, curso académico 2023-2024.

Bienestar Social:

14.2. Aprobar la concesión directa de subvenciones (1.<sup>a</sup> relación) a ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de los proyectos programados de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, ejercicio de 2023, por importe total de 56.650,13 euros.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

15. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 11 de mayo de 2023.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente:

##### INFORME

*Primero.* – Con fecha de 26 de abril de 2023, se firma acuerdo del tribunal calificador del proceso selectivo para la para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios del ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador propone el nombramiento de la aspirante siguiente:

– D.<sup>a</sup> Irene Martínez Sainz de Aja, con DNI \*2764-C.

Se debe indicar que, conforme queda acreditado en el expediente, el procedimiento ha cumplido con todos los requisitos constitucionales y legales de igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia, adecuación y mérito. (Expte. 297S/2022).

*Segundo.* – El artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público dispone, sobre la adquisición de la condición de funcionario de carrera lo siguiente:

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Habiendo la interesada, superado el proceso selectivo, corresponde ahora el nombramiento por el órgano competente.

*Tercero.* – El nombramiento de D.<sup>a</sup> Irene Martínez Sainz de Aja como técnico de Administración General del ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la condición de funcionaria de carrera, no conlleva incremento de gasto ya que se trata de una plaza que está dotada presupuestariamente.

*Cuarto.* – Corresponde el nombramiento de funcionarios de carrera a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal en fecha 28/04/2023, con número de referencia 2023/469 y con resultado de fiscalización de conformidad.

En uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

*Primero.* – Nombrar como funcionaria de carrera, en calidad de técnico de Administración General, con destino en el departamento de Obras, Urbanismo y Servicios (nivel 26), del ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero a D.<sup>a</sup> Irene Martínez Sainz de Aja, con DNI: \*2764-C.

*Segundo.* – La fecha de efectos de la adquisición de la condición de funcionario de carrera será el 15 de mayo de 2023, para lo cual se emplaza a la interesada para el acto de acatamiento de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, así como de toma de posesión en acto único, en los términos que se comunicará al interesado.

*Tercero.* – Constituir la bolsa de empleo de técnicos de Administración General del ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero de acuerdo al siguiente orden de llamamiento:

POSICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ALONSO SANTAMARIA, RAUL	*4915-D	50,75 puntos
2º	ROSALES MONCALVILLO, ALVARO	*2702-P	48,15 puntos
3º	BARRIUSO GARCIA, HECTOR	*9247-Y	21,25 puntos
4º	RAEDO SANTOS, RUBEN	*4246-N	14 puntos

*Cuarto.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

A 10 de mayo de 2023.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito

A 11 de mayo de 2023.

La secretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

#### Tributos

*Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2023 y anuncio de cobranza*

Con fecha 12 de mayo de 2023, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueban los padrones y las listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio económico de 2023:

Padrón de la tasa de basuras: 11.146.235,54 euros.

Padrón de la tasa de entrada de vehículos: 2.601.614,55 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– *Recursos:*

Los citados padrones y listas cobratorias se expondrán al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor n.º 1 y calle Vitoria, 203), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la ordenanza fiscal general n.º 100, artículo 8 de la ordenanza fiscal n.º 209, reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos y artículo 16 de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la Reclamación Económico-Administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



– *Período de pago:* del 26 de mayo al 26 de julio de 2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2023 correspondiente a las tasas de basuras y de entrada de vehículos, será el comprendido entre los días 26 de mayo al 26 de julio, ambos inclusive, del presente año.

– *Forma de pago:*

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. – Pago mediante tarjeta de crédito:

El pago puede realizarse mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://aytoburgos.tributoslocales.es>).

2. – Pago en entidades de crédito autorizadas:

Con el aviso de pago, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Banco Santander, Bankinter, BBVA, Caixabank, Caja Rural, Ibercaja, Kutxabank, Laboral Kutxa, Targobank y Unicaja Banco.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

Se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder al contenido del mismo, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria, trámites con certificado o con cl@ve, así como en «Consultas/ Obtener documento de pago»:

<https://aytoburgos.tributoslocales.es> y <https://sede.aytoburgos.es> /  
<http://www.aytoburgos.es>

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (26 de julio de 2023).

Plan personalizado de pago:

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya los recibos de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

– *Domiciliación de recibos:*

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso



de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio Banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

– Advertencia:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 12 de mayo de 2023.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,  
Ana Santamaría Manso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de cambio y nueva denominación de varias calles de Cardeñajimeno y San Medel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Aprobación del cambio y nueva denominación de varias calles de Cardeñajimeno y San Medel. Expte. 99/2022*

Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 se justificó la necesidad de aprobar y cambiar la denominación de varias vías públicas de Cardeñajimeno y San Medel.

Visto que por el equipo de gobierno, se ha planteado el cambio y denominación de varias calles cuyos nombres serían los siguientes:

1. En Cardeñajimeno: calle El Mirador, calle San Medel, calle El Manantial, calle Zona Molino del Carmen, calle Camino de San Medel y calle Zona La Portillera.
2. En San Medel: calle Las Charcas, calle Piedrahita y calle Renovisco.

Considerando que con fecha 24 de mayo de 2022 se ha emitido informe de Secretaría sobre la normativa y procedimiento legal a seguir.

De conformidad con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes lo que constituye unanimidad del número legal de miembros adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar inicialmente la propuesta de cambio y nueva denominación de las vías públicas siguientes:

1. En Cardeñajimeno: calle El Mirador, calle San Medel, calle El Manantial, calle Zona Molino del Carmen, calle Camino de San Medel y calle Zona La Portillera.
2. En San Medel: calle Las Charcas, calle Piedrahita y calle Renovisco.

*Segundo.* – Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenajimeno.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

*Tercero.* – Elevar este acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las administraciones públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.).



Se publica el mismo para su general conocimiento.

El presente anuncio servirá de notificación a todos los interesados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la corporación de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A 10 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
María Carmen Montes Benedicte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

*Edicto de padrón, notificación colectiva y anuncio de cobranza*

Por resolución, de fecha 18 de abril de 2023, se han aprobado los siguientes padrones:

<i>Tipo de ingreso</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
Tasa de agua de Doroño para el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2021 y el 20 de julio de 2022	2022	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

– Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

– El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 2/5/2023 y el 3/7/2023 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.





El ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del periodo voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Treviño, a 19 de abril de 2023.

La secretaria-interventora,  
Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Subvenciones y ayudas concedidas, ejercicio 2022*

Por la presente se comunica a todas las personas interesadas que este Ayuntamiento de Condado de Treviño expone en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página web del ayuntamiento ([www.condadodetrevino.es](http://www.condadodetrevino.es)), las subvenciones y ayudas concedidas por este ayuntamiento durante el ejercicio 2022.

En Treviño, a 26 de abril de 2023.

La alcalde,  
Adolfo Estavillo Musitu



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Para general conocimiento se hace público que el próximo 17 de julio de 2023 finaliza el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento.

Para poder proceder a la renovación del cargo y que el ayuntamiento proponga al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a la persona que haya de ocupar el mismo, se abre el plazo de un mes para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Gumiel de Izán, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Jesús Briones Ontoria



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Vid de Bureba sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«*Primero.* – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, modificando el artículo 7.º – Cuota tributaria, redactando un nuevo artículo como sigue: «La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%».

*Segundo.* – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas».

Por tanto, tras la modificación de la ordenanza fiscal, el artículo 7.º – Cuota tributaria, queda redactando como sigue: «La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Vid de Bureba, a 11 de mayo de 2022.

El alcalde,  
Francisco Hermosilla Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2023-0058, de fecha 28 de abril de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, que resuelve:

*Primero.* – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

– Aspirantes admitidos:

Óscar Carrasco García: 13\*\*\*\*72M.

Óscar Jesús Melgosa Alonso: 40\*\*\*\*01L.

Fernando Sánchez Bustillo: 30\*\*\*\*82V.

– Aspirantes excluidos: ninguno.

*Segundo.* – Visto que no se ha comunicado tribunal por el Servicio de Asesoramiento de Diputación Provincial de Burgos, realizar requerimiento de nombramiento.

*Tercero.* – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://hormazas.sedelectronica.es>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Las Hormazas, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Ignacio Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de sustituto de juez de paz del Juzgado de Paz de este término municipal, conforme a las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Quintanaélez y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanaélez, adjuntando fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de las solicitudes:* veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanaélez, a 11 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Ana Victoria González Palma



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2023*

El día 30 de marzo de 2023 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2023. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de 10 de abril de 2023, se ha presentado una reclamación que fue resuelta por acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 2023, aprobando de manera definitiva el presupuesto.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

##### I. – Resumen del presupuesto del año 2023.

##### RESUMEN CAPÍTULO DE INGRESOS AÑO 2023

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	2.512.182,84
1.	Impuestos directos	827.500,00
2.	Impuestos indirectos	128.309,84
3.	Tasas y otros ingresos	799.948,00
4.	Transferencias corrientes	619.125,00
5.	Ingresos patrimoniales	137.300,00
	B) Operaciones de capital:	512.398,66
6.	Enajenación de inversiones reales	86.000,00
7.	Transferencias de capital	426.398,66
	Total presupuesto de ingresos	3.024.581,50

##### RESUMEN DE GASTOS AÑO 2023

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	2.540.183,50
1.	Gastos de personal	1.025.968,90
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.382.114,60
3.	Gastos financieros	11.000,00
4.	Transferencias corrientes	121.100,00
	B) Operaciones de capital:	484.398,00
6.	Inversiones reales	464.198,00
7.	Transferencias de capital	20.200,00
	Total presupuesto de gastos	3.024.581,50



## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) Personal funcionario.

<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Plazas</i>	<i>Estado</i>
1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional				
a) Secretario	A1	27	1	Cubierta
b) Interventor (agrupada)	A1	20	1	Vacante
c) Tesorero	A1	20	1	Vacante
2. Escala de Administración General				
a) Subescala Administrativa	C1	18	1	Vacante
b) Subescala Auxiliar	C2	18	1	Cubierta
3. Escala de Administración Especial				
a) Subescala de servicios especiales				
Encargado de servicios	C2	16	2	1 vacante

## B) Personal laboral.

<i>Plaza</i>	<i>Número</i>	<i>Tiempo</i>
Encargado de servicios varios	1	12 meses
Oficial de segunda servicios varios	4	12 meses
Limpiadora servicios municipales	1	12 meses
Limpiadoras servicios municipales	2	10 meses
Auxiliar de biblioteca	1	12 meses
Ordenanza	1	12 meses
Téc. jardín de infancia	2	12 meses
Profesor escuela de dibujo	1	9 meses
Monitores deportivos	2	12 meses
Auxiliar turismo museo arqueología	2	12 meses
Auxiliar administrativo	2	12 meses
Total	19	

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso se deberá atender a las reglas que sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Salas de los Infantes, a 17 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Francisco Azúa García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

El Ayuntamiento de San Juan del Monte con fecha 3 de mayo de 2023, ha acordado la ordenación de las contribuciones especiales para la financiación municipal por la realización de la obra de urbanización de calle Las Eras.

La corporación acuerda por unanimidad la aprobación del expediente de contribuciones especiales con las siguientes características:

1. – Coste de las obras o servicios: 55.052,88 euros.
2. – Importe a satisfacer por el municipio: 11.526,32 euros.
3. – Importe a repartir entre los contribuyentes: hasta 5.763,16 euros.
4. – Módulo de reparto: 50% superficie de la finca -50% metros de fachada.

Asimismo se decidió no exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

En San Juan del Monte, a 11 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Juan Carlos Rocha Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023*

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de abril de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total aumentos	16.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	5.552,84
8.	Activos financieros	10.447,16
	Total aumentos	16.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 11 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Jesús Puente Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

*Proceso de estabilización de empleo, concurso 2022. Villadiego*

Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Villadiego por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de especialista de 1.ª de servicios, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Villadiego.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de especialista de 1.ª de servicios, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

<i>Relación de aspirantes admitidos</i>	<i>DNI</i>
ESPECIALISTA 1.ª DE SERVICIOS	
Noel Martínez Rodríguez	***938*

Relación de aspirantes excluidos. –

No existe ninguno en las plazas vacantes.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 29 de mayo de 2023, a las 8:30 horas, en las dependencias de la Diputación Provincial en el Monasterio de San Agustín de Burgos.

El tribunal calificador se compone de las siguientes personas:

<i>Miembros</i>	<i>Identidad</i>
Presidente	D. Carlos Díez Barrios
Suplente	D. Javier Aguilar Rodríguez
Vocal	D. Joaquín Merino Pérez
Suplente	D. Pedro Espinosa Martín
Vocal	D.ª Alicia Isabel López Peñaranda
Suplente	D.ª Rosa María Ibáñez López
Vocal	D. Ismael Alonso Arnaiz
Suplente	D.ª Virginia Baz Urzanqui
Secretario	D. Antonio José Gámez Latorre
Suplente	D.ª Isabel Gómez Díaz

Asimismo, el anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento (dirección <https://www.villadiego.es>).

En Villadiego, a 16 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2023 dictada en cada uno de los siguientes procedimientos selectivos incoados en virtud de la D.A. 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para la provisión por concurso de méritos, de 3 plazas de personal laboral, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la corrección de los errores materiales advertidos y los miembros que componen la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales y en la sede electrónica. Los resultados de la calificación provisional de los procesos selectivos serán publicados por la Comisión de Valoración en la sede electrónica del ayuntamiento y tablón de anuncios, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

EXPTE. 476/2022

2 PLAZAS DE PEONES DE VÍAS Y OBRAS

Aspirantes admitidos. –

1. Manuel da Silva de Miranda \*\*\*4896\*\*.
2. Adolfo García Pérez \*\*\*4000\*\*.
3. Juan Carlos González Herrero \*\*\*6879\*\*.

Aspirantes excluidos. –

La composición de la Comisión de Valoración del presente procedimiento selectivo que se reunirá el día 29 de mayo de 2023 será la siguiente:

– Presidente:

Carlos Díez Barrios (titular). Cuerpo General A2 de la Junta de Castilla y León.

Javier Aguilar Rodríguez (suplente). Cuerpo General A2 de la Junta de Castilla y León.

– Secretario:

Antonio José Gámez Latorre (titular). Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Isabel Gómez Díaz (suplente). Funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional de la Diputación Provincial de Burgos.



– Vocal:

Sebastián Alberto Jiménez Gascón (titular). Cuerpo Técnicos Especialistas A2 de la Junta de Castilla y León.

Felisa Pajares Andrés (suplente). Cuerpo General C1 de la Junta de Castilla y León.

– Vocal:

Alicia Isabel López Peñaranda (titular). Cuerpo de la Administración General C2 de la Diputación Provincial de Burgos.

Rosa María Ibáñez López (suplente). Cuerpo de la Administración General C2 de la Diputación Provincial de Burgos.

– Vocal:

Ismael Alonso Arnaiz (titular). Fontanero de la Diputación Provincial de Burgos.

Virginia Baz Urzanqui (suplente). Técnico de Grado Medio de la Diputación Provincial de Burgos.

EXPTE. 480/2022

1 PLAZA DE COCINERO/A

Aspirantes admitidos. –

1. María Josefa Pampliega Peña \*\*\*0687\*\*.

2. Marta Sáiz Arévalo \*\*\*0371\*\*.

Aspirantes excluidos. –

La composición de la Comisión de Valoración del presente procedimiento selectivo que se reunirá el día 29 de mayo de 2023 será la siguiente:

– Presidente:

Carlos Díez Barrios (titular). Cuerpo General A2 de la Junta de Castilla y León.

Javier Aguilar Rodríguez (suplente). Cuerpo General A2 de la Junta de Castilla y León.

– Secretario:

Antonio José Gámez Latorre (titular). Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Isabel Gómez Díaz (suplente). Funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional de la Diputación Provincial de Burgos.

– Vocal:

Sebastián Alberto Jiménez Gascón (titular). Cuerpo Técnicos Especialistas A2 de la Junta de Castilla y León.

Felisa Pajares Andrés (suplente). Cuerpo General C1 de la Junta de Castilla y León.



– Vocal:

Alicia Isabel López Peñaranda (titular). Cuerpo de la Administración General C2 de la Diputación Provincial de Burgos.

Rosa María Ibáñez López (suplente). Cuerpo de la Administración General C2 de la Diputación Provincial de Burgos.

– Vocal:

Ismael Alonso Arnaiz (titular). Fontanero de la Diputación Provincial de Burgos.

Virginia Baz Urzanqui (suplente). Técnico de Grado Medio de la Diputación Provincial de Burgos.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

A 17 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
María Purificación Ortega Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villamayor de Treviño, a 3 de mayo de 2023.

El alcalde,  
José Carmelo Alonso Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Habiéndose iniciado expediente 15/2023 de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por San Rafael IFSV, S.L. para instalación solar fotovoltaica de 1 MW para producción de energía eléctrica en el polígono 504, parcela 414, y línea de evacuación por caminos municipales, en Villayerno Marquillas, conforme al proyecto redactado por Daniel Correro Cabrera, en cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <http://villayernomorquillas.sedelectronica.es>

En Villayerno Marquillas, a 3 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,  
Jacob Torca Izquierdo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, en sesión ordinaria celebra el día 17 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte, energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vilviestre del Pinar, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Javier Chaperó de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Celadilla Sotobrín para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Celadilla Sotobrín, Merindad de Río Ubierna, a 17 de mayo de 2023.

La alcaldesa pedánea,  
Cristina Santamaría Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,  
José Santos Ruiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.615,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	9.500,00
	Total presupuesto	17.265,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.844,00
7.	Transferencias de capital	7.421,00
	Total presupuesto	17.265,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Valdivielso, a 4 de abril de 2023.

La alcaldesa,  
Olga Fernández Montejo Ibáñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MASA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Masa para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Masa, Merindad de Río Ubierna, a 17 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Jorge Espinosa Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

La Junta Administrativa de Paresotas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de Tesorería por importe total de 3.750,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Paresotas, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Carlos Arceo Relloso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villaverde Peñahorada para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaverde Peñahorada, Merindad de Río Ubierna, a 17 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Jesús María García Fuente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 10 de mayo de 2023.

El presidente,  
José Luis Ortega Hurtado





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por la asamblea de esta mancomunidad, en sesión celebrada el 19/04/23, el expediente 18/23, mediante el que se procede a la anulación y/o rectificación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados, y al amparo de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/90, y artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente en las oficinas municipales, por espacio de quince días, con el fin de que, durante dicho plazo, aquellos que puedan resultar interesados según lo establecido en la ley referida puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes. En el caso de ausencia de reclamaciones durante el plazo señalado, la aprobación, hasta entonces provisional, será elevada a definitiva.

En Oña, a 10 de mayo de 2023.

El presidente,  
Arturo Luis Pérez López



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la cuenta general correspondiente al año 2022, con el informe del consejo rector celebrado el día 22 de marzo de 2023, queda expuesta al público en la sede del Consorcio Camino del Cid durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el consorcio para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 5 de mayo de 2023.

El secretario,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel